

Nº EXPEDIENTE 2024/LIC/0007-1

Lluís Gené Torrandell, con DNI 46534232B, Apoderado, actuando en su condición de Órgano de Contratación de Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 39, según escritura de poderes otorgada el veintiuno de julio de dos mil veintidós por el Notario Álvaro Marquero Ellacuria, con número de protocolo mil setecientos cuarenta y nueve.

EXPONE

PRIMERO. - Que esta Mutua procedió en su día a iniciar procedimiento de contratación, con objeto de cubrir la necesidad que se hizo constar en el expediente de contratación y que no se daban las circunstancias del artículo 152 de la Ley 9/2017 que impidiesen la adjudicación del mismo.

SEGUNDO.- Que debidamente cumplimentado, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente todo el trámite de contratación y a la vista de la propuesta efectuada por el órgano auxiliar al órgano de contratación, quien efectúa la propuesta coincidente con esta resolución, tras la comprobación formal de adecuación a la normativa vigente por el citado personal, de la valoración técnica mediante informe que se incorporó al expediente, donde se hicieron constar asimismo los requisitos establecidos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, igualmente se acreditó la capacidad de contratar, la solvencia técnica, económica y cualquier otra exigida en los pliegos, mediante el procedimiento establecido en el artículo 150.2 de la citada norma, y en su caso la adjudicación a los licitadores con siguiente mejor puntuación.

TERCERO. - Que se respetó el plazo de adjudicación establecido en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017

CUARTO. - Que, al amparo de lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017 y cumpliendo a criterio del órgano auxiliar de contratación los requisitos establecidos en el mismo y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 del citado texto legal, se procede a modificar el contrato sobre el importe anual de adjudicación (esto es, 41.720 € impuestos no incluidos) debido a la necesidad de garantizar la dotación y los recursos necesarios para el diseño y desarrollo de las aplicaciones utilizadas para la campaña de revisión y reclamaciones sobre las prestaciones especiales PCATA tramitadas durante la pandemia Covid19.

RESUELVE

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

**MUTUA
INTERCOMARCAL**

MODIFICAR el presente expediente de contratación, en los términos que se dejan constancia en el mismo expediente.

Se le informa que, en caso de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 44 de la Ley 9/2017, cabe interponer contra el presente acuerdo Recurso Especial en materia de contratación en el plazo de 15 días hábiles computados según lo dispuesto en el artículo 50.1 d) o en caso de nulidad de pleno derecho de conformidad con lo establecido en el artículo 50.2.

Se le informa que en caso de no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 44.1 de la Ley 9/2017, deberán ser impugnados en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, ante el titular que señala el artículo 44.6.